



RÉPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE SOCIEDAD  
ANÓNIMA MARITIME  
SERVICES LINE DEL ECUADOR  
MSL DEL ECUADOR S. A.—  
CUANTIA: US/ \$ 800,00.—

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de Agosto del dos mil Cinco, ante mí, Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores HECTOR ALBERTO TALEB, quien declara ser de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Buenos Aires - Argentina, de transito en esta ciudad de Guayaquil; y, señor RICARDO JOSE ARRIA ARGUELLO, quien declara ser de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocerlos soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S. A., al que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de Constitución de la compañía, MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

declaraciones:- **PRIMERA: COMPARCIENTES**:- comparecen al otorgamiento de este Instrumento los señores **HECTOR ALBERTO TALEB** y **RICARDO JOSE ARRIA ARGUELLO**, son de nacionalidad Argentina y Colombiana respectivamente, ejecutivos, por sus propios derechos, mayores de edad, provincia del Guayas:- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S. A.**- La Compañía que, por este instrumento se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano y el presente Estatuto Social, el mismo que queda determinado a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S. A.**- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** ARTICULO PRIMERO.- La compañía se constituye por este instrumento girará con la denominación **MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S. A.**, es una Compañía Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y constituida conforme a las disposiciones legales que rigen en este País, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en cualquier otra ciudad del Ecuador o fuera del Territorio, de acuerdo a las leyes y por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto Social de la compañía, **MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S. A.** es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

el siguiente: a).- Prestará servicios de expedición y recepción de encomiendas, tarjetas, b).- A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contratar todo tipo de obligaciones y suscribir contratos lícitos, pudiendo asociarse con otras personas ya sean naturales o jurídicas.- c).- Podrá así mismo ejercer actividad de supervisión, control de embarque y desembarque, tarifa, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final.- d).- También podrá prestar los servicios de depósito almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo descarga de exportación e importación, marítima, aérea o terrestre, mediante el uso de instalaciones y equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios o de locales privados, habilitándolos para el efecto como zonas primarias.- e).- La prestación de servicio de consolidación y desconsolidación de carga aérea, marítima, terrestre y coordinación de todo tipo de transporte aéreo, marítimo y terrestre, a través de terceros; f).- Servicio de transporte multimodal, a través de terceros; g).- Servicio de transporte aéreo y marítimo y terrestre, a través de terceros; h).- Embarques aéreo, marítimo y terrestre; i).- Servicio de agenciamiento y representación de personas, empresas y sociedades que presenten servicios de transporte marítimo, aéreo o terrestre y los anexos a los mismos; j).- El fletamiento de buques y naves marítimas y aéreas; k).- El establecimiento en zonas francas, con la finalidad de explotar los servicios propios de la misma; l).- La asesoría, prestación de servicios, explotación y comercialización de todo tipo de tecnología relacionados al campo



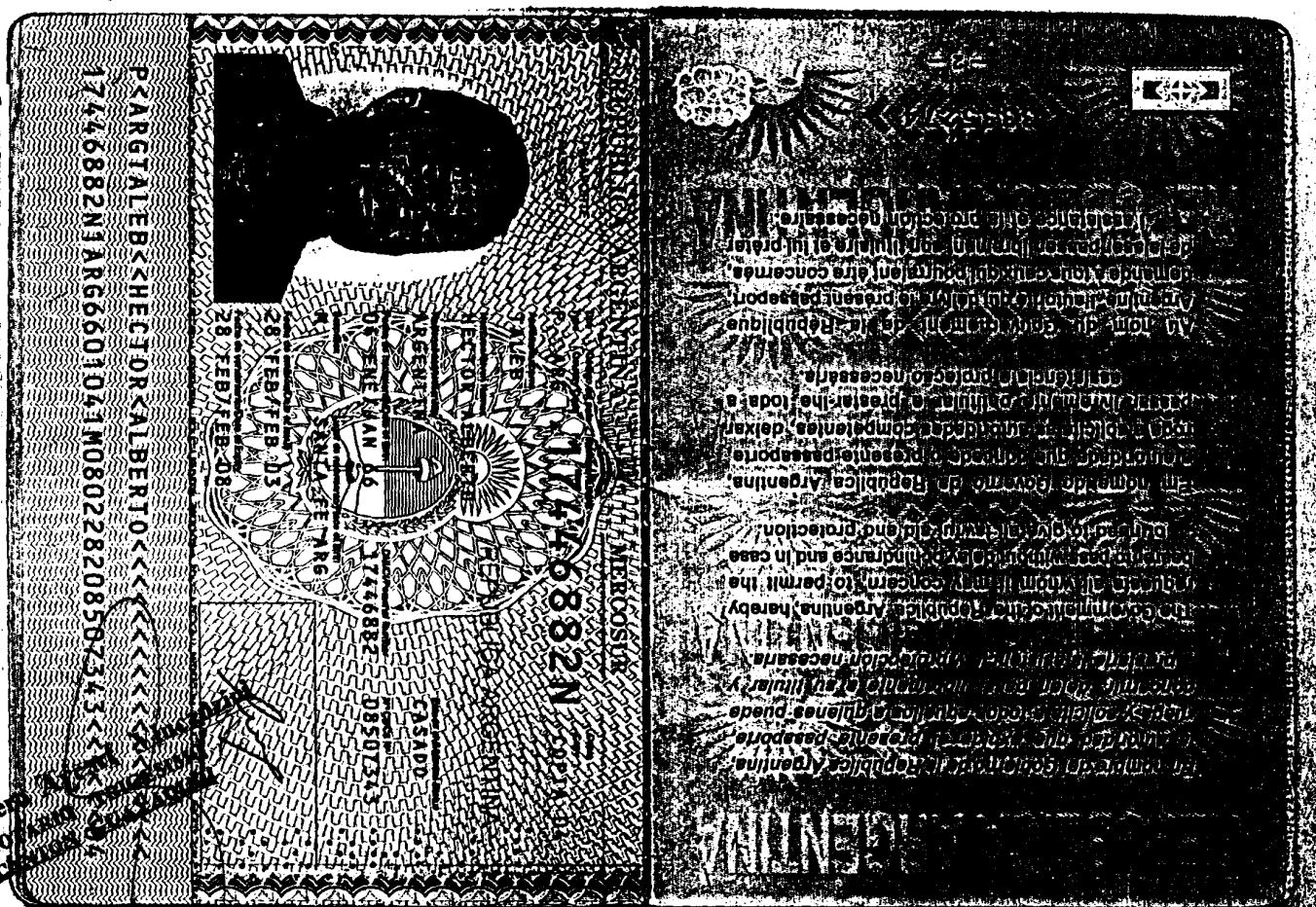
marítimo, fluvial, portuario, empaques, embalajes y manejo de carga; m).- Compra, Venta, Importar, Exportar, obtener y utilizar todo tipo de bienes relacionados con su objeto social.-

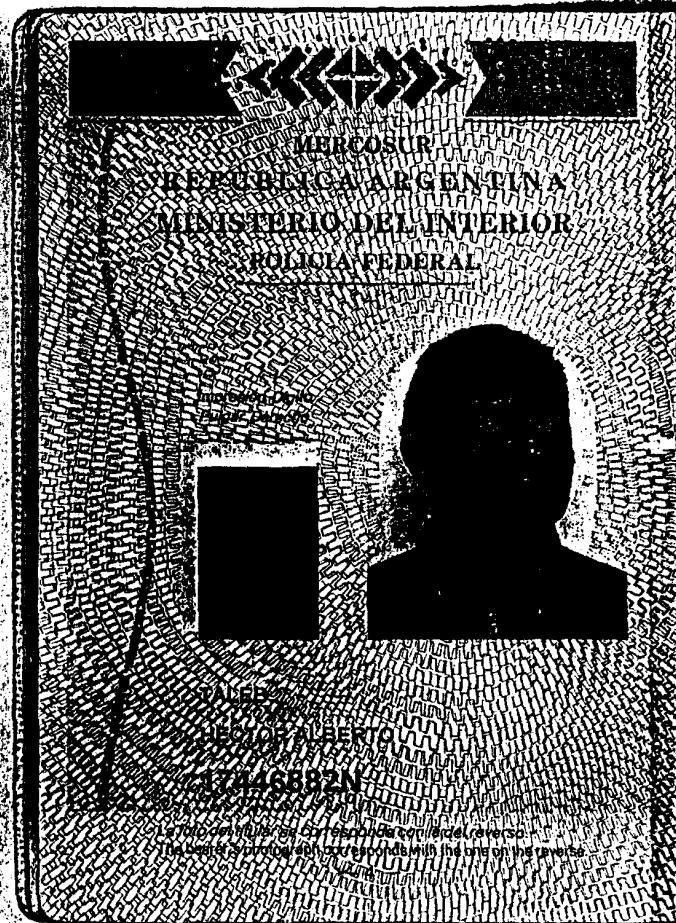
**ARTICULO: TERCERO:-** el plazo de duración de este contrato es de cincuenta años, con todo a partir de su inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse por otro periodo igual.-

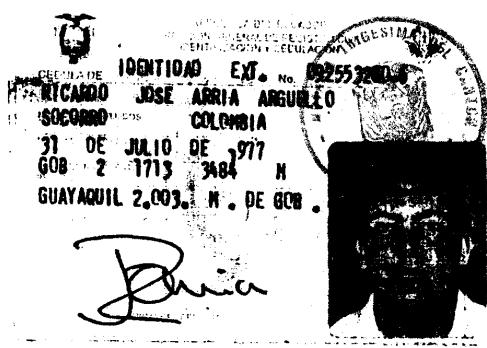
**ARTICULO: CUARTO:-** El capital social de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del cero cero uno al ochocientos, cada Acción da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.-

**ARTICULO: QUINTO.-** Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos firmados por el presidente y el Gerente General, cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales. Las acciones se transfieren y transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará como accionistas a quienes aparecen inscritos como tales en el libro de acciones y accionistas.- **CAPITULO: SEGUNDO:- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTICULO: SÉXTO:-** La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO: SÉPTIMO:-** La representación Legal de la compañía la tendrán el Gerente General y el Presidente en forma individual.-

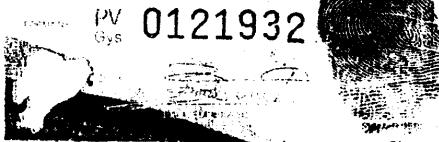
**CAPITULO: TERCERO:- DE LA JUNTA**







COLOMBIANA V 4443 V 4442  
SOLTERO  
SUPERIOR ADMINISTRADOR DE EMPRESAS  
JOSE ARRIBA GONZALEZ  
MYRIAM ARGUELLO TORRES  
GUAYAQUIL 22 DE OCTUBRE DEL 2,000  
22 DE OCTUBRE DEL 2,015. pfa



Dr. Piero Aycaaf Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 24 DE AGOSTO DEL 2005

Mediante comprobante No. 1900-0551, el (la) Sr. AB. J.JORGE OBANDO GAMARRA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ \$ 200.00  
para INTEGRACION DE CAPITAL de MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL

ECUADOR S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HECTOR ALBERTO TALEB	US.\$ 190.00
RICARDO JOSE ARRIA ARGUELLO	US.\$ 10.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ag. Plaza Centenario

Maritza Prado G.  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

Dr. Piero Ayca Vincenzi  
NOTARIO FEDATARIO  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
GUAYAQUIL

AUT.011

[Imprimir](#)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina:Guayaquil**



**Número de Trámite:** 7061228

**Tipo de Trámite:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**Señor:** OBANDO GAMARRA JAIME JORGE LUIS

**Fecha de Reservación:** 10/08/2005 11:11:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7061151 MARITINE SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Piero Aycaí Vicenzini*  
NOTARIO TRIGUEÑO  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Sr. Edison Becerra Herrera  
Delegado del Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, estará dirigido por el presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos se desempeñará en el cargo el Vicepresidente o la persona designada por los concurrentes.- ARTICULO: NOVENO:- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias debiendo tener lugar en el domicilio principal de la Compañía, previa la convocatoria que hará el Gerente General. Las juntas generales ordinarias de accionistas se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico fiscal de la compañía. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época en que fueren convocadas, las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, conforme lo ordena el articulo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y por citación escrita que personalmente hará el Gerente General a cada uno de los accionistas, con indicación de lugar, día hora y objeto de la reunión, si no hubiere quórum para la primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda ocasión, de acuerdo a lo que dispone el Articulo doscientos treinta y siete de la Ley antes mencionada, salvo a las excepciones legales, las resoluciones de las juntas generales de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de voto del capital social pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO: DECIMO:- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otra persona, mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

comisarios de la Compañía, según lo determina el artículo doscientos once de la misma Ley, de cada sesión de la Junta General se elaborará una acta, redactada en idioma castellano.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** No obstante lo dispuesto en el artículo décimo de este estatuto, la Junta General de Accionistas se entenderán convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital pagado y acepten los concurrentes, por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y a los comisarios de la Compañía; b).- Aceptar las renuncias o excusas de dichos funcionarios, cuando lo estime necesarios y conveniente y removerlos de sus cargos por causa justificadas, así como también resolver todos los casos de subrogación que no estuvieren contemplados en este Estatuto; c).- Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de dichos funcionarios; d).- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente someta a su consideración, así como aprobar u ordenar su rectificación, siempre que estén precedidos del dictamen de los comisarios; e).- Conocer y resolver respecto de la distribución de las utilidades y destinar, las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, un porcentaje no inferior al diez por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f).- Conocer y resolver respecto del aumento o disminución del capital social,



RÉPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



emisión o amortización de las acciones; g).- Resolver sobre su fundación, transportación, disolución y liquidación; h).- En caso de liquidación, nombrar los liquidadores, establecer procedimientos, la consideración de las cuentas en liquidación y fijar la retribuciones de los liquidadores; i).- Autorizar a los representante de la compañía, Presidente y Gerente General o a quienes los subroguen, cuando en nombre de la compañía y por cuenta de éste, deban suscribir escrituras públicas para enajenar o hipotecar los bienes sociales de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de compañías; j).- Conocer y Resolver cualesquier asunto que se le someta en su consideración; y, k).- Ejercer todas las atribuciones que le confieran la Ley de compañías y el presente Estatuto Social.

#### **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS:**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:-** El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por Junta General de Accionistas y duraran CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y ser o no accionistas de la Compañía.- **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO:-** Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a).- Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual con el Gerente General; b).- Presidir las asambleas de Junta General de Accionistas; c).- Subrogar al Gerente General, en caso de falta o impedimento temporal y mientras dure su ausencia o se nombre su reemplazo; d).- suscribir los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales de Accionistas; e).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las Juntas Generales de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

de los accionistas; f).- Celebrar toda clase de actos y contratos, cualesquiera de su naturaleza, obligando a la compañía mediante la suscripción de escrituras públicas, instrumentos privados, letras de cambio, pólizas de seguros, pagarés a la orden, cheques, etc.; y, g).- Las demás atribuciones determinadas en la Ley y el Presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son atribuciones del Gerente General: a).- Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual con el Presidente, en los términos establecidos en el artículo octavo y décimo quinto de este Estatuto; b).- Convocar a las Juntas Generales de accionistas y actuar dentro de ellas como secretario; c).- Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones mediante aceptación de la Junta General; d).- Suscribir los títulos de las acciones y firmar las actas de sesiones de las Juntas generales; e).- Suscribir el libro de acciones y accionistas, las inscripciones de las acciones así como las sucesivas transferencias y transmisiones; f).- Llevar el libro de actas de sesiones de las juntas generales y sus respectivos expedientes; g).- Obligar a la compañía en los términos establecidos para el presidente, en el artículo décimo quinto de este Estatuto; h).- Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El vicepresidente reemplazará en sus funciones al presidente o Gerente General, cuando éstos, por cualquier causa temporal no pudieren ejercer sus tareas. Actuará en calidad de sustituto del Presidente o Gerente General, con todas las atribuciones a éstos asignadas. En caso de falta definitiva del Gerente General, los subrogará hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



que sea designado el reemplazo por parte de la Junta General.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** Anualmente la Junta General designará un comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley de compafías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES:**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no inferior al diez por ciento que se determinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Para los casos de liquidación y disolución de la Compañía se estará a lo dispuesto en la sección doce de la Ley de Compañías.-

**TERCERA.-** El capital de la compafía, MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S. A. ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento o

señ DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Los Accionistas se comprometen y se obligan

pagar el setenta y cinco por ciento restantes del Capital en un plazo de un año. Dichas acciones han sido suscritas por los accionistas fundadores mediante depósito efectuado en una cuenta de integración de capital en el Banco del Pichincha, según consta en el certificado respectivo que se agrega. Dicha Acciones han sido suscrita por los socios fundadores en la siguiente forma señor HECTOR ALBERTO TALEB, suscribe Setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar Americano cada una, el señor RICARDO JOSE ARRIA ARGUELLO, suscribe cuarenta

Dr. Piero Aycart  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

acciones ordinarias y nominativas de un dólar Americano cada una.- CUARTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Jorge Obando Gamarra, para que realice todas las gestiones tendientes a la aprobación de este Estatuto Social y la constitución de la compañía.- Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia de este instrumento.- (Firmado) Abogado Jorge Obando Gamarra.

Registro numero diez mil quinientos noventa y uno. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica para que surta sus efectos legales. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mi el Notario, en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.-

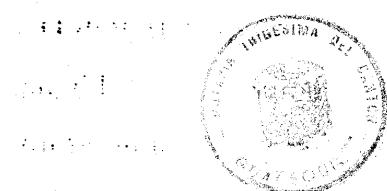
PROTESTO SOBRE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS

HECTOR ALBERTO TALEB

Pasaporte. # 17446882N

RICARDO JOSE ARRIA ARGUELLO

C. I. # 092553280-6



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL  
Se otorgo ante mi, en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- De todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





## CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:  
**MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S.A.**

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de \_\_\_\_\_

LA CONSTITUCION \_\_\_\_\_

Guayaquil, SEPTIEMBRE 12 DE 2005

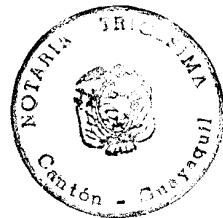
Cámara de Comercio de Guayaquil  
*Adelina Landívar*  
Ec. Adelina Landívar Zambrano  
Directora de Modernización



*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
**Notario Trigesimo**  
*Guayaquil - Ecuador*

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S.A., otorgada ante mí, el veinticinco de agosto del dos mil cinco, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución #05-G-U-0006020, dictada por CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha doce de septiembre del dos mil cinco, quedando anotado al margen de la constitución la APROBACION de dicha compañía, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, veinte de septiembre del dos mil cinco.-

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha cuatro de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006020, dictada por el Especialista Jurídico, el 12 de septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MARITIME SERVICES LINE DEL ECUADOR MSL DEL ECUADOR S.A.**, de fojas 103.099 a 103.117, Registro Mercantil número 19.245 y anotada el tres de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 36.511 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

*Guayaquil 05/10/05*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 36511  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR: *[Signature]*